



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2021-0108**

Comoquiera que el inmueble de matrícula **50C-534246**, de propiedad, entre otros, del demandado MANUEL ARMANDO AMAYA LÓPEZ está embargo por cuenta del recaudo de la referencia (archivo 12 fls.6 a 7 Cdo.2) y dado que el mismo está gravado con hipoteca a favor de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA (archivo 12 fl.6 Cdo.2), es necesario que este último comparezca al cobro, en los términos del artículo 462 del C.G.P.

Por lo tanto, el Juzgado,

### RESUELVE:

**1.- VINCULAR** a la presente ejecución a NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, en su calidad de acreedor hipotecario respecto del fundo de matrícula **50C-534246**, objeto de la medida cautelar en comento.

**2.- NOTIFICAR** personalmente esta decisión al citado, indicándole que puede hacer exigible su crédito en cabeza del encartado MANUEL ARMANDO AMAYA LÓPEZ dentro de los veinte (20) días siguientes, tal como lo contempla la regla 462 *ibíd.*

El aquí demandante DIEGO LÓPEZ ORTIZ deberá remitir las comunicaciones de rigor.

Notifíquese,

El Juez,

  
HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C., 06/09/2021  
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.  
99 de esta misma fecha. -  
Miguel Ávila Barón  
Secretario

AP